

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

23 FEB. 2021

Expediente 11001 31 03 023 2019 00816 00

En atención a la solicitud contenida en el escrito que obra a folio 37 de este cuaderno, se dispone:

- 1.- Teniendo en cuenta que el extremo ejecutado dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de noviembre 20 de 2020, prestando la caución allí ordenada con póliza de seguro judicial NB-100337068, certificado 70942207, la misma se tiene por aceptada como garantía de la obligación que aquí se ventila (art. 603-604 CGP), en consecuencia,
- 2.- Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al ente ejecutado. Oficiense como corresponda.
- 3.- Asimismo, se dispone la devolución de los dineros que le hayan retenido a AXA COLPATRIA SEGUROS SA, en virtud de las cautelas ordenadas en autos. Déjense las constancias del caso.

**Notifíquese,**

  
**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**  
Juez(2)

Sgr

